

LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011 DEL MUNICIPIO DE ZACATECAS.

ARTICULO 1

En el ejercicio fiscal para el año 2011, el municipio de Zacatecas percibirá los ingresos provenientes de los conceptos establecidos en la ley de Hacienda Municipal de conformidad con las tazas cuotas y tarifas señaladas en esta ley

TITULO PRIMERO

CAPITULO 1 PREDIAL

ARTICULO 2

Es sujeto del impuesto la persona física o moral que acredite ser propietario o legítimo poseedor del inmueble objeto del gravamen.

La base sera el numero de metros cuadrados que corresponda a la superficie de terreno y de construcción

La cuota tributaria se determinara con la suma de dos cuotas de salario mínimo vigente en el estado mas lo que resulta de aplicar la siguiente tarifa y de conformidad con lo establecido en la ley de catastro y su reglamento

1.- PRESIOS URBANOS

a) ZONAS:

I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII
0.0012	0.0023	0.0046	0.0069	0.0133	0.0203	0.0319	0.0464

- b) El pago del impuesto predial de lotes validos se cobrara un tanto mas con respecto a la cuota que les corresponda a las zonas III y IV una vez y media mas con respecto a la cuota que le corresponda a las zonas V y VI, y dos veces mas las cuotas que le correspondan a las zonas VII y VIII.

III. POR CONSTRUCCION:

TIPO	HABITACION	PRODUCTOS
A	0.0203	0.0278
B	0.0139	0.0203
C	0.0069	0.0117
D	0.0041	0.0069

El ayuntamiento se obliga a exhibir públicamente las zonas urbanas que establecidas y los tipos de construcción

III. PREDIOS RUSTICOS :

a) TERRENOS PARA SIMEBRA DE RIEGO:

	Salarios Mínimos
1.- sistema de gravedad por cada hectáreaí í í í í í í í í í ..	0.8748
2.- Sistema de bombeo por cada hectárea í í í í í í í í í í í	0.6423

b) TERRENOAS PARA SIEMBRA DE TEMPORAL Y TERRENOS DE AGOSTADERO,

1. de 1 a 19 hectáreas pagaran 2.5000 cuotas por el conjunto de la superficie mas dos pesos por cada hectárea;
2. de mas de veinte hectáreas pagaran 2.5000 cuotas por el conjunto de superficie mas tres pesos por cada hectárea.

Los titulares de parcela ejidal o comunal cuya superficie total no exceda de 19 hectáreas no obstante que posean en lo individual diversos títulos pagaran en forma integrada como si se tratara de una sola unidad parcelaria no fragmentada.

En el caso de parcelas ejidales cuya situación se acredite ante la oficina recaudadora como de pleno dominio o en zona de expansión para convertirse en área urbana industrial o de servicios en impuesto se causara por solar atendiendo a la naturaleza actual del uso del suelo.

IV PLANTAS DE BENEFICIO Y ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS

Este impuesto se causa a razón del 0.69% sobre el valor de las construcciones

En concordancia con lo dispuesto en el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 119 fracción 111, de la Constitución Política del Estado de Zacatecas se reitera que solo estarán exentos de impuesto a la propiedad raíz o predial los bienes de dominio público de la federación del gobierno del estado y de los municipios salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales paramunicipales o particulares bajo cualquier título con fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto al tiempo de aclarar que no queden comprendidos aquellos que se usufructúen con fines comerciales.

ARTICULO 3

El pago del impuesto se y hará en la Tesorería Municipal a mas tardar el 31 de Marzo

A los contribuyentes que paguen durante el mes de enero, se le bonificara un 18 %; a los que paguen durante el mes de febrero, un 13 % y a los que paguen en marzo el descuento sera del 18 % del impuesto correspondiente al presente ejercicio fiscal sobre el entero que resulte a su cargo. Así mismo las madres solteras personas mayores de 60 años personas con discapacidad jubilados o pensionados podrán acceder a un 10% durante todo el año sobre la vivienda que habiten del entero a pagar en el ejercicio fiscal 2010 las bonificaciones señaladas serán acumulativas siempre que el pago se realice en el mes de enero y febrero marzo y en ningún caso podrán exceder del 28 %.

CAPITULO II SOBRE ADQUISICIONDE INMUEBLES

ARTICULO 4

El impuesto se calculara aplicando la tasa del 2 % al valor del inmueble determinable de conformidad al artículo 31 en relación con los artículos 28 y 29 de la ley de Hacienda

Municipal a acepción de las operaciones a que se refiere el artículo 33 de la ley antes citada siempre y cuando se trate del primer trámite de traslación de dominio y de conformidad las disposiciones de dicho ordenamiento jurídico.